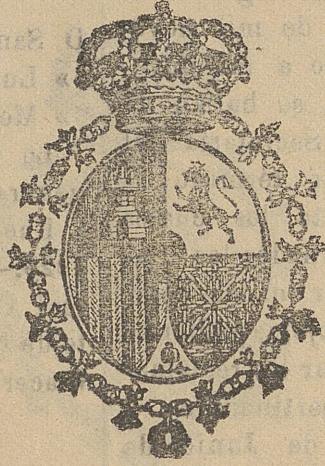


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Numero suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Julio de 1925.)

Núm. 3.403.

REGION AGRONÓMICA DE CASTILLA LA VIEJA

Cultivo y plagas del campo.

CIRCULAR

En virtud de lo interesado por la Dirección general de Agricultura y Montes sobre Establecimientos de horticultura y jardinería, a tenor de lo dispuesto en la vigente ley de defensa contra las plagas del campo y para la eficacia de dicha disposición a fin de evitar en las exportaciones de plantas cualquier infección y vayan éstas con la debida sanidad, se hace preciso que en el improrrogable plazo de 15 días, se solicite por todos los dueños o encargados de los Establecimientos indicados no inscriptos de esta Jefatura de la Región Agronómica (Montero Calvo, número 7, entresuelo izquierda), una inspección previa para su inscripción en el Registro correspondiente.

Recomiendo a los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, hagan sa-

ber la presente circular por medio de edictos que fijarán en los sitios más visibles para que llegue a conocimiento de cuantos interese, a la vez lo harán saber por voz de pregonero.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento a fin de que no aleguen ignorancia los que al hacer la inspección correspondiente hubiese alguno que no la había solicitado incurriendo por tanto en responsabilidad con arreglo a la citada ley de plagas del Campo.

Valladolid, 27 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, José Galicia Alonso.

Núm. 3.423.

Tribunal Regional del Trabajo Ferroviario

SALAMANCA

Don Modesto Poladura y Ayuso, Magistrado-Presidente del Tribunal Regional del Trabajo Ferroviario de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 27 de Diciembre de 1823, en relación con el Real decreto de 23 del mismo mes, he acordado señalar el día 19 del mes actual, y hora de las nueve de su mañana, para verificar el escrutinio para el nombramiento de los Vocales propietarios y otros tantos suplentes que, en representación de los obreros, han de formar parte de dicho Tribunal

Regional del Trabajo Ferroviario de esta capital, cuyo acto será público, y habrá de celebrarse en la Sala segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad, en la fecha y hora antes indicada.

Salamanca, 1.º de Julio 1925.
Modesto Poladura.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.417.

Ayuntamiento de Valladolid.

Extracto de acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria celebrada el 22 de Junio de 1925.

Preside el Alcalde, don Vicente Moliner.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos.

Mostrarse parte en el recurso contencioso-administrativo promovido por varios Médicos de la Beneficencia municipal, para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Abril pasado, referente a la clasificación que se les hizo de los Médicos que constituyen el Cuerpo de la Beneficencia municipal.

Autorizar al señor Alcalde, y según las circunstancias se muestre o no parte el Ayuntamiento en el Supremo, en una apelación

interpuesta por don Agliberto Vázquez, contra auto del Tribunal provincial contencioso-administrativo.

Quedar enterado de haber sido autorizado por el señor Delegado de Hacienda el presupuesto ordinario, así como el especial de Saneamiento para el año de 1925-26.

Quedar también enterado, de haber sido desestimadas por la misma Autoridad, las reclamaciones que contra el presupuesto tenían formuladas don Patricio Llorente, don Daniel Peribáñez y don Manuel de Nicolás.

Aprobar la cesantía decretada por la Alcaldía, del obrero de jardines Ciriaco Carracedo, así como destituir de su cargo al enfermero del Hospital de Esgueva, Victoriano Uero.

Ratificar el acuerdo de la Comisión permanente respecto a la cesión en uso de la casa propiedad de la Corporación, situada en la calle del Marqués del Duero, con destino a la instalación de la casa de Trabajo para Ciegos.

Aprobar un presupuesto extraordinario para la ejecución de varias obras.

Declarar exceptuado de las formalidades de subasta y concurso las obras de pavimentación de varias calles con hormigón blindado, cuya patente posee la Sociedad Anónima «Construcciones y Pavimentos», adjudicando a ésta dichas obras.

Aprobar el inventario de bie-

nes, valores y efectos de la Corporación municipal.

Valladolid, 30 de Junio de 1925.—El Secretario general, *R. Zaragoza*.—V.º B.º, El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 3.416.

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Con el fin de proceder a la rectificación del padrón de carruajes de lujo que ha de servir de base para la exacción del impuesto del corriente año económico, se hace saber que cuantas reclamaciones sean pertinentes al caso, los interesados pueden hacerlas en la oficina de Arbitrios municipales, todos los días laborables de diez a una de la tarde, y desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el 30 del corriente mes, bien entendido que pasado dicho plazo, se formará el padrón definitivo contra el que no podrá hacerse reclamación alguna.

Valladolid, 1.º de Julio de 1926.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 3.411.

Bobadilla.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Bobadilla, a 27 de Junio de 1925.—El Alcalde, *Abundio González*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Canillas Mayorga

Núm. 3.429.

Cistérniga.

Confecionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este término y listas cobratorias de edificios y

solares que han de regir en el próximo ejercicio de mil novecientos veinticinco a mil novecientos veintiséis, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados los citados documentos por cuantos comparezcan con tal objeto, pudiendo a su vez presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Cistérniga, 30 de Junio de 1925.—El Alcalde, *Ignacio Pérez*.

Núm. 3.424.

Fontihoyuelo.

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución territorial, formado por la oficina de Avance Catastral para el próximo ejercicio de 1925-26, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a fin de oír reclamaciones, pues pasado el mismo se devolverá a la Jefatura provincial a los efectos consiguientes; significando a los interesados que únicamente se admitirán reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Fontihoyuelo, a 30 de Junio de 1925.—El Alcalde, *Dionisio López*.

Núm. 3.408.

Fuensaldaña.

Verificadas en el día de hoy las elecciones para la designación de Vocales electivos de las Comisiones del repartimiento, tanto de la parte real como de la personal, para el ejercicio de 1925-26, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos, y les corresponde ser Vocales electivos de las respectivas Comisiones, si no se presenta reclamación alguna para ante las Comisiones de escrutinio, durante el plazo de siete días, a contar desde la fecha, los señores siguientes:

Parte real.

- D. Crisanto Parrado García
- » Dioscórides García Marinero
- » Fulgencio Valdespino Villaiba
- » Juan Morate Príncipe
- » Claudio Fernández Sevillano
- » José Gil Santillana

Parte personal.

- D. Santiago Príncipe Valentín
- » Luis García Morencia
- » Moisés Duque Alvarez

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuensaldaña, 28 de Junio de 1925.—El Presidente de la parte real, *Cirilo García*.—El Presidente de la parte personal, *Vicente Placer*.

Núm. 3.406.

Olivares de Duero.

El Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, en sesión del día de ayer, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las utilidades para el reparto de este nombre, en el año próximo de 1925-26, a los siguientes:

Parte real.

- D.ª Valentina Mariscal García
- D. Elifio Martín Díez
- » Victor Pérez Castromonte
- » Tomás Zamorano Ferrero

Parte personal.

- D. Germán Capillas Tijero
- » Antioco Martín Díez
- » Pedro Niño Juárez
- » Juan de Dios Niño Sinobas

Y que para proceder con el debido acierto a la confección del referido reparto, se hace saber a los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, que durante el plazo de ocho días desde su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las utilidades que obtengan de este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario, procederán las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos administrativos que existen aprobados, sin que, después, tengan derecho a reclamación.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación, tanto contra dicha designación, como de las listas de contribuyentes que quedan expuestas al público por el plazo de siete días, conforme dispone el artículo 489 de dicho Estatuto.

Olivares de Duero, 28 de Junio de 1925. — El Alcalde, *Santos Toribio*.

Núm. 3.407.

Villasexmir.

Cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento, ni contra el pliego de condiciones formado al efecto, para la instalación de alumbrado público por medio de fluido eléctrico, durante quince años, se hace saber: Que la subasta se verificará en esta Casa Consistorial, ante el Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia de dos individuos de la Comisión permanente el primer día hábil y hora de las once, una vez de transcurridos los treinta días siguientes al de su inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirviendo de tipo para la subasta la suma de setecientas veinte pesetas, por suministro de doscientas cincuenta bujías de fluido, distribuidas en veinticinco lámparas, y demás condiciones establecidas en el pliego.

Este se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de hoy hasta el anterior a la subasta.

Esta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y en caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará licitación por pujas a la llana, y si continuase la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de contratar en pública subasta la instalación del alumbrado público, por medio de fluido eléctrico, en esta villa, por espacio de quince años, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y se obliga a facilitar mencionado suministro por..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Villasexmir, 25 de Junio de 1925. — El Alcalde, *Fructuoso García*.—P. S. M., G. Reglero, Secretario.

VALLADOLID

Imp. de la Diputación Provincial